



**AUTO DIRECTORAL N° 000015-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [215242453 - 0]**

**TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DIRECTORAL de fecha 29-12-2023 que se emitió cuando no había SISGEDO en mérito al Memorando Múltiple N° .....-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osoros.**

**INSCRIBIR en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Privados -ROSTAP- con el N° 21-2023-DPSC al SINDICATO LOCAL DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL DISTRITO DE MORROPE - ANEXOS.**

**EXPEDIENTE N° 215242453-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC**

**AUTO DIRECTORAL N° .....-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC (.....)**

Chiclayo, 29 de Diciembre de 2023

**VISTO:** El escrito sin número de fecha 19 de diciembre de 2023, presentado por Henry Jerry Bravo Santisteban, solicitando inscripción de nueva organización sindical denominada SINDICATO LOCAL DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL DISTRITO DE MORROPE - ANEXOS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con documento del visto se solicita el registro de nueva organización sindical, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 0000036-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH (.....), señalando que se revisó a las 52 personas, verificándose que los afiliados no se encuentran agremiados en otra organización sindical; acreditándose que no existe afiliación en otra organización sindical; es decir, se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, la nueva organización sindical presenta: ---- [1] Acta de asamblea de constitución del SINDICATO LOCAL DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL DISTRITO DE MORROPE - ANEXOS, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés. ----- [2] Estatutos. ----- [3] Nómina de afiliados. ----- [4] Nómina de junta directiva. ----- [5] Antecedentes Penales de los miembros de junta directiva. ----- [6] Fotocopias de documentos de identidad y carné RETCC;

Que, con respecto, si cuentan con carnet RETCC vigente, se ha verificado que los agremiados cuentan con carné habilitado y se ha cumplido con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo 1187, que establece que para ser miembro de la junta directiva de una organización sindical de construcción civil se requiere no tener sentencia condenatoria penal firme, habiéndose verificado la autenticidad de los antecedentes penales presentados a través de la página web de Poder Judicial al ingresar a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano;

Que, el registro de una organización sindical según el TUPA vigente y de las juntas directivas son de aprobación automática; habiéndose cumplido con la normatividad vigente, se procede al registro de la organización sindical;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

**SE RESUELVE:**



## AUTO DIRECTORAL N° 000015-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [215242453 - 0]

**PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Privados -ROSTAP- con el N° 21-2023-DPSC al SINDICATO LOCAL DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL DISTRITO DE MORROPE - ANEXOS.

Anotando que el nombre adoptado no representa atribuciones o facultades que abarquen más allá de la población que anotan en la dirección que señalan en el acta de constitución del sindicato.

**SEGUNDO.- REGISTRAR** el estatuto del SINDICATO LOCAL DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL DISTRITO DE MORROPE - ANEXOS; cuyo articulado contiene XV Capítulos, 43 artículos y 01 Disposición Final y Transitoria.

Norma que regirá los destinos de la organización sindical siempre y cuando no contravengan las normas emitidas por el Gobierno Central.

**TERCERO.- REGISTRAR** la Junta Directiva con vigencia del 16.12.2023 al 15.12.2027 del SINDICATO LOCAL DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL DISTRITO DE MORROPE - ANEXOS, conformada por:

HENRRY JERRY BRAVO SANTISTEBAN -Secretario General-;

JOSE MANUEL CHAPOÑAN ZEÑA -Secretario de Organización-;

DIANA DEL ROCIO SANTISTEBAN LLAUCE -Secretaria de Actas y Archivos-;

MILAGROS ZEÑA VILLEGAS -Secretaria de Economía y Finanzas-.

**CUARTO.-** Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

**QUINTO.-** La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad**. Libros que deberán ser sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

**SEXTO.-** En mérito al Decreto Supremo N° 009-2016-TR, Decreto Supremo N° 013-2016-TR, Resolución Ministerial N° 314-2016-TR, Decreto Supremo N° 014-2017-TR y Resolución Ministerial N° 265-2018-TR, los trabajadores de construcción civil, deben inscribirse en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, para laborar en la actividad de construcción civil en el ámbito nacional, registro que está a cargo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Lambayeque, por lo que los futuros agremiados deben cumplir con tal requisito.

**SEPTIMO.-** La organización sindical deberá **crear correo electrónico** (que lo identifique como sindicato), debiendo autorizar para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

**AUTO DIRECTORAL N° 000015-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [215242453 - 0]**

Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 19/01/2024 - 08:28:04

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*